

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 846/20

Buenos Aires, 25 de junio de 2020

B.O.: 26/6/20

Vigencia: 27/6/20

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Título XVIII. Capítulo X. Agentes de calificación de riesgos. [Res. Gral. C.N.V. 622/13 \(60\)](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el art. 1 del Cap. X del Tít. XVIII de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“Artículo 1 – La obligación impuesta en el art. 2 de la Sección I del Tít. XI de estas Normas entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2020. En consecuencia, los sujetos obligados en el art. 1 de la citada Sección deberán remitir, a través de la AIF, la totalidad de la información solicitada hasta el 30 de setiembre de 2020, inclusive, debiéndose cumplir posteriormente con el envío de la documentación allí contemplada en los plazos indicados en el art. 2 de la citada Sección”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.